



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

TUTELA 114879

Bogotá, D. C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En vista de que ya fue subsanado el yerro advertido en el auto del 1º de febrero, de conformidad con el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017 y el artículo 45 del Acuerdo 006 de 2002, se **AVOCA** por competencia la acción de tutela formulada por CARLOS ARTURO MUÑOZ GUZMÁN, a través de apoderado, en procura del amparo de sus derechos fundamentales presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali.

Igualmente, **VINCÚLESE** al presente trámite constitucional a los Juzgados 8º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y 5º Penal del Circuito Especializado, ambos de esa ciudad, a la Cárcel de Villahermosa de Cali y al gobernador del Cabildo Indígena Kwe'sx Kiwe Nasa de Jamundí, Valle del Cauca. Adicionalmente, **VINCÚLESE** a todas las partes e intervinientes del proceso penal con radicado 760016000193201517237, para que se pronuncien en punto de los hechos y las pretensiones esgrimidas en la acción de tutela.

Por otra parte, **ADVIÉRTASE** a las autoridades judiciales accionadas que deberán aportar copia de las providencias emitidas y censuradas e informar de las diligencias adelantadas al interior del proceso precitado.

Acorde con los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los interesados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Adicionalmente, todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al siguiente correo electrónico, que corresponde al del sustanciador de este Despacho: alejandropu@cortesuprema.gov.co.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la mencionada autoridad, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

CÚMPLASE.



HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

MARTHA LILIANA TRIANA SUÁREZ
Secretaria (E)